



Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Presidencia

RESOLUCIÓN N° 117 /2013

POR LA QUE SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE FACILITACIÓN AEROPORTUARIO (COMITÉ FAL/CP) EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL TTE. CNEL. PAM. CARMELO PERALTA DE CONCEPCIÓN, QUE DEPENDERÁ DEL COMITÉ NACIONAL DE FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL, CONAFAL.-----

Asunción, 28 de enero de 2013

VISTO: El Memorandum GFAL N° 03/2013, de la Gerencia de Facilitación y Gestión Aeroportuaria, la providencia de la Subdirección de Transporte Aéreo, el Dictamen N° 142/2013 de la Asesoría Jurídica, (Exp. DINAC N° 000359/13), y, -----

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia de Facilitación y Gestión Aeroportuaria, solicita la constitución del Comité FAL Aeroportuario del Aeropuerto Internacional de Concepción "Tte. Cnel. PAM. Carmelo Peralta".-----

Que, la Subdirectora de Transporte Aéreo, remite la referida solicitud para los efectos correspondientes.-----

Que, la Ley N° 1860/2000, que establece el Código Aeronáutico de la República del Paraguay, específicamente el Art. 83, textualmente dice: "En cada Aeropuerto habilitado para vuelos internacionales deberá funcionar un Comité de Facilitación con la participación de todos los organismos afectados a los servicios de transporte aéreo nacional e internacional, de acuerdo a la reglamentación de la Autoridad Aeronáutica Civil".-----

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 8160/2000, de fecha 03 de abril de 2000, "Por el cual se amplía y actualiza el Decreto N° 32907, de fecha 02 de agosto de 1977, que crea el Comité Nacional de Facilitación (FAL) del Transporte Aéreo Internacional", en su Art. 9° dice: "Sin perjuicio de la constitución de los sub-Comités y Grupos de Trabajo mencionados en el Art. 8°, en cada Aeropuerto Internacional se constituirá un Comité FAL de Aeropuerto que dependerá del Comité Nacional de Facilitación. Los Comités FAL de Aeropuertos estarán integrados por funcionarios que tienen a su cargo en cada Aeropuerto Internacional las funciones de migración, aduanas, policía, control de estupefacientes, salud pública, agricultura, turismo, correo, courrier y por representantes de las empresas de transporte aéreo internacional, domésticas y las empresas aéreas transportadoras de carga, usuarios del Aeropuerto y de los concesionarios de locales como tiendas, restaurantes, bancos. El Director de Aeropuertos o los Administradores, cuando así lo designe el Director o quien lo reemplace en caso de ausencia, se desempeñará como Presidente del Comité FAL del Aeropuerto y la Vicepresidencia recaerá en un representante de una de las compañías aéreas que operan en dicho Aeropuerto".-----

Que, asimismo, en el Art. 10° del mencionado Decreto dice, "Los Comités FAL de Aeropuertos se encargarán de aplicar el Programa Nacional de Facilitación a nivel de aeropuerto, tratarán de encontrar soluciones satisfactorias a los problemas que se presentan a diario en la esfera de la facilitación y someterán a consideración del Comité Nacional de Facilitación (FAL), aquellos cuya solución está fuera del marco normal de sus atribuciones.-----

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 10175, de fecha 30 de noviembre de 2012, "Por el cual se modifican y actualizan los artículos 7° y 11° del Decreto N° 8160, de fecha 03 de abril de 2000, por el cual se amplía y actualiza el Decreto N° 32907, de fecha 02 de agosto de 1977, que crea el Comité Nacional de Facilitación (FAL) del Transporte Aéreo Internacional, en su Art. 11° puntualiza que "Los Comité FAL de Aeropuertos se reunirán periódicamente a convocatoria del Director de Aeropuertos e informarán al Comité Nacional de Facilitación de las medidas adoptadas y las recomendaciones formuladas, remitiendo copias de los informes de todas las reuniones del Comité.-----

LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO
NO SE RESPONSABILIZA POR REPRODUCCIÓN

SECRETARÍA GENERAL INTERNA
BEATRIZ GUERRA AQUINO
Secretaría General Interna
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL INTERNA



Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Presidencia

2

RESOLUCIÓN N° 117 /2013

Que, la Resolución DINAC N° 03/2013, de fecha 04 de enero de 2013, establece “Por la que se habilita la operación internacional a requerimiento para aeronaves de la aviación general nacional, el Aeródromo “Tte. Cnel. PAM. Carmelo Peralta”, de la ciudad de Concepción, para vuelos visuales diurnos exclusivamente, de acuerdo a las características físicas y operacionales establecidas en la pertinente publicación de información aeronáutica del Paraguay”, por lo que es necesario y corresponde constituir el Comité de Facilitación Aeroportuario en el Aeropuerto Internacional “Tte. Cnel. PAM. Carmelo Peralta”, de la ciudad de Concepción. -----

Que, la Asesoría Jurídica, recomienda al Señor Presidente de la DINAC, entre otros, aprobar por Resolución de la DINAC la creación del Comité FAL de Aeropuerto en el Aeródromo “Tte. Cnel. PAM Carmelo Peralta” de la ciudad de Concepción, Departamento de Concepción. -----

POR TANTO: De conformidad con la Ley N° 73/90 “Carta Organica de la DINAC” modificada por la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la Reorganización de los Organos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”. -----

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL RESUELVE:

Art. 1° **Constituir** el Comité de Facilitación Aeroportuario (COMITÉ FAL/CP), en el Aeropuerto Internacional “Tte. Cnel. PAM. Carmelo Peralta”, de la ciudad de Concepción, que dependerá del Comité Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional. -----

Art. 2° **El Comité de Facilitación Aeroportuario (Comité FAL/CP)**, estará integrado por los representantes de:

Presidente

Director – Dirección de Aeropuertos, DINAC

Vicepresidente

Representante de las empresas aéreas que operan en el Aeropuerto

Secretaría y Coordinación

Gerencia de Facilitación y Gestión Aeroportuaria, DINAC

Miembros

Un representante de cada línea aérea internacional de pasajeros y cargas que realizan operaciones en el aeropuerto.

Un representante de cada línea aérea regular paraguaya de pasajeros y cargas.

Un representante de las empresas de taxi aéreo.

Un representante de la Dirección Nacional de Aduanas.

Un representante de la Dirección General de Migraciones.

Un representante de la Secretaría Nacional de Turismo, SENATUR

Un representante de la Secretaría Nacional Antidrogas, SENAD

Un representante de la Policía Nacional.

Un representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – MSP y BS.

Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores (Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares).

Un representante del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal, SENACSA.

Un representante del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, SENAVER.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General Interina
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DINAC
SECRETARÍA GENERAL INTERINA
BEATRIZ G. ROMERO AQUINO

./13



Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Presidencia

RESOLUCIÓN N° 117 /2013

- Un representante de la Dirección General de Correos.
- Un representante de la Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil - AVSEC.
- Un representante de la Asociación de Agencias de Viajes, ASATUR y un representante de la Asociación de Agencias de Viajes IATA del Paraguay, AAVIP.
- Un representante de cada entidad bancaria y un representante de las casas de cambio que prestan servicios en el Aeropuerto.
- Un representante de los locales comerciales que prestan servicios en el Aeropuerto.
- Un representante de la Asociación de Taxistas que prestan servicios en el Aeropuerto.

Art. 3° El Comité de Facilitación Aeroportuario (Comité FAL/CP), tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aplicar el Programa Nacional de Facilitación en el Aeropuerto Internacional "Tte. Cnel. PAM. Carmelo Peralta".
- b) Examinar los problemas que puedan plantearse en el despacho de las aeronaves, pasajeros, equipajes, carga, correspondencia y suministro, dando solución inmediata, dentro de lo posible a los inconvenientes que puedan surgir.
- c) Formular las recomendaciones que sean necesarias al Presidente de la DINAC y al Comité Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional, CONAFAL, para la puesta en práctica de las propuestas que el Comité FAL/CP no pueda ejecutar y proponer soluciones a los problemas que por sí, se encuentre impedido de resolver.
- d) Informar al Comité Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional, CONAFAL, de todas las medidas adoptadas y de las recomendaciones formuladas, remitiendo copia de los informes de las reuniones del Comité FAL/CP.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
 Secretaria General Interina
 Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Art. 4° El Comité FAL/CP, se regirá por el Reglamento interno vigente, aprobado por el Comité Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional, CONAFAL.

Art. 5° El Comité de Facilitación Aeroportuario (Comité FAL/CP), se reunirá periódicamente a convocatoria del Presidente del mismo.

Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
 Secretaria General Int.

CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
 Presidente

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
 Sub - Dirección Transporte Aéreo y
 Asuntos Internacionales

29 ENE 2013

Fecha: Hora: 11:10

Recibido por: KATHIA AMIRON

FECHA	
REFERENCIA	
<input type="checkbox"/> GTA y RA	
<input type="checkbox"/> GEETA	
<input type="checkbox"/> GFGA	
<input type="checkbox"/> PROCESAMIENTO	
<input type="checkbox"/> DAR CUMPLIMIENTO	
<input type="checkbox"/> PROP. RESOLUCION	
<input type="checkbox"/> OBS.	